

## SERVICIOS Y BENEFICIOS PARA MILITARES, VETERANOS Y SUS DEPENDIENTES VETERANOS Y MILITARES

### Capítulo 31 (“VR&E” Rehabilitación Vocacional de Veteranos y Programas de Empleo)

- Veterano con discapacidad relacionada con el servicio militar. Un consejero de Asuntos al Veterano determinará la elegibilidad para la educación y el número de meses por el cual será elegible.

### Capítulo 33 (Post 9/11)

- Para veteranos en servicio militar activo, después del 10 de septiembre de 2001.

### Capítulo 1606 (Montgomery GI Bill®)

- Aplica para miembros de la reserva o Guardia Nacional.

Será elegible todo militar activo de la Guardia Nacional y de la reserva del ejército de los estados unidos. Este programa paga directamente a la institución el costo de los créditos aprobados hasta un máximo de 16 créditos por año fiscal.

### Tuition Assistance (Active Duty)

- Para estudiantes en servicio militar activo. Se solicita a través de Army IgnitED® (<https://www.armyignited.army.mil/student/public/welcome>)

El programa Tuition Assistance (TA) no aprobará las ayudas a los militares después del comienzo del término académico. La solicitud debe someterse antes del comienzo de cada término académico. Una vez que reciba la aprobación de la agencia federal, deberá entregar la misma en la oficina de recaudaciones o enviarla a través del siguiente correo electrónico: [recaudaciones@guayama.inter.edu](mailto:recaudaciones@guayama.inter.edu) para obtener la matrícula oficial. El estudiante es responsable de cubrir los costos por concepto de las cuotas no cubiertas por TA, de no ser elegible para otras ayudas económicas.

Para información adicional sobre nuestros servicios puede acceder a las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.guayama.inter.edu/gerencia-de-matricula/registarduria/>

Costo estimado de educación: <http://guayama.inter.edu/wp-content/uploads/Divulgacion/cost-attendance.pdf>

Manual estudiante consumidor: <https://documentos.inter.edu/download/387/asistencia-economica/23564/manual-del-estudiante-consumidor-2022-2023.pdf>

“Net Price Calculator”: <http://guayama.inter.edu/npcalc.html>

Estudiantes con discapacidades (Disability Counseling): <http://www.guayama.inter.edu/vida-estudiantil/servicios-al-estudiante-con-impedimentos/>

Solicitar la beca FAFSA (Beca PELL): <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>

Estudiantes transferidos: <http://www.guayama.inter.edu/gerencia-de-matricula/admisiones-2/>

Acreditaciones del Recinto de Guayama: <http://guayama.inter.edu/about-us/acreditaciones/>

Nota: Es requisito que el estudiante entregue las transcripciones oficiales de otras instituciones para procesar la solicitud.

## DEPENDIENTES

Capítulo 33 (transferencia de beneficios):

- Los militares pueden transferir sus beneficios del capítulo 33 a sus dependientes.

Capítulo 35 (“DEA” programa de asistencia educativa para dependientes)

- El programa ofrece oportunidades de educación y capacitación a los dependientes elegibles de ciertos veteranos discapacitados o fallecidos. Además, cubre hasta 45 meses de beneficios educativos.

Información y orientación:

<http://www.benefits.va.gov/gibill/>

San Juan: (787) 772-7300

Muskogee: (800) 827-1000 // (888) 442-4551 // (877) 823-2378

### **Instrucciones para solicitar beneficios de estudios para militares, veteranos y dependientes:**

Acceda a la siguiente dirección electrónica: <https://www.va.gov/education/how-to-apply/>

El siguiente formulario (VA Form) será utilizado por militares y veteranos que aspiran solicitar beneficios de estudios bajo los capítulos 30, 33 y 1606: **Hoja de Deberes y Responsabilidades.**

## **RESPONSABILIDADES DE LOS VETERANOS, MILITARES Y DEPENDIENTES**

La administración de veteranos emitirá un certificado de elegibilidad. El estudiante deberá proveer el certificado de elegibilidad al oficial certificador antes de matricularse.

El estudiante deberá tomar cursos que estén solamente incluidos en el currículo de su programa para poder recibir los beneficios. Solamente se certificarán los cursos que pertenecen al programa y concentración al cual está clasificado. La administración de veteranos solamente pagará por los cursos tomados durante el tiempo establecido para cada programa (ejemplo: grado asociado 2 años; bachillerato 4 años, etc.).

Si el estudiante desea cambiar de programa o de concentración deberá comunicarse antes con el oficial certificador para que éste le indique el procedimiento y los documentos necesarios.

Si usted proviene de otra institución educativa deberá proveer transcripción de créditos de todas las instituciones en que haya estudiado previamente.

El militar o veterano deberá informar al oficial certificador cualquier cambio en su programa. Si usted radica una baja, no asiste a clases o abandona uno o más cursos deberá informarlo inmediatamente al oficial certificador. El oficial informará a la administración de veteranos el último día de asistencia a los cursos. Adicional, el oficial reportará en 30 días a la administración de veteranos cualquier aumento o reducción en el número de créditos debido a bajas oficiales o no oficiales. Recuerde que cualquier tipo de baja afectará directamente el pago de su beneficio incluyendo la creación de deudas con la administración de veteranos.

Si el estudiante es beneficiario del capítulo 31 deberá incluir la certificación para adquirir libros y materiales a los oficiales certificadores.

*Gi-Bill® es una marca registrada del departamento de asuntos al veterano (VA).*